

UNIVERSIDAD DE CHILE

U. DE CHILE S.J. (O) N° $\,\,0\,6\,7\,$

ANT.:

VAA (O) N° 10, de

06.01.2000.-

Providencia N° 63, de 07.01.00, de Rectoría. S.J. (O) N° 047, de

26.01.00.

Facultad de Ciencias Forestales (O) N°

12/2000.

MAT.:

Modificación al grado de Magister en Ciencias Forestales

con menciones.

SANTIAGO,

1 0 MAR 2000

DE

SERVICIO JURIDICO

Δ

SEÑOR SECRETARIO GENERAL

Mediante el ordinario indicado en el Antecedente, el señor Vicerrector de Asuntos Académicos sometió a consideración del señor Rector una propuesta de modificación del Plan de Estudios y Reglamento del programa de Magister en Ciencias Forestales, regido por los DU. N° 00872 de 1980 y N° 002382, de 1983.

Este Servicio efectuó algunas observaciones, que fueron acogidas en su totalidad, conforme lo expresa el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, en el oficio aludido en el antecedente.

Una de las modificaciones consiste en substituir la mención "Tecnología e Industrias de la Madera" por "Ciencias e Industrias de la Madera"; Por lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g) del artículo 9° del DFL N° 153, de 1981, aprobatorio del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, corresponde al Consejo Universitario aprobar la creación, *modificación* y supresión de grados y títulos profesionales que sean sometidos a su consideración por el señor Rector, según lo prevé el artículo 12 letra a) de ese mismo Estatuto. Se modificará, en la especie, el nombre de una mención, y a este respecto se ha considerado que se modifica también un grado cuando se modifica su denominación.

Por consiguiente, este Servicio estima que es preciso recabar del Consejo Universitario la aprobación de la modificación del grado de Magister en Ciencias Forestales con menciones en el sentido que se

200 CE

UNIVERSIDAD DE CHILE

substituye la mención "Tecnologías e Industrias de la Madera" por "Ciencias e Industrias de la Madera".

Respecto de las restantes modificaciones a los DU. N° 00872 de 1980 y N° 002382, de 1983, debe hacerse presente que no es necesario que sean aprobadas por el referido órgano colegiado.

Saluda atentamente a Ud.,

HERNAN VILLALBA GONZALEZ Abogado Jefe

JURIDICO

Distribución:

- 1. Sr. Secretario General
- 2. Sr. Vicerretor de Asuntos Académicos (c.i.)
- 3. Carpeta N° 11/00 AVA
- 4. Archivo S. Jurídico



U. DE CHILE (O) Nº 10.-

ANT.: 1. Oficio N°135 Decano Facultad de Ciencias Forestales (09/09/99)

2. Oficio N° 056, Director Departamento de Postgrado y Postítulo. (30/12/99)

MAT.: Modificación Reglamento y Plan de Estudios Programa de Magister en Ciencias Forestales con menciones

SANTIAGO, 6 ENE. 2000

A : SEÑOR RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

DE: VICERRECTOR DE ASUNTOS ACADEMICOS

Me permito someter a su consideración la propuesta de modificación del Plan de Estudios y Reglamento del programa de Magíster en Ciencias Forestales, regido por D. U. Nº 00872 de 1980 Y el D. U. Nº 002382 de 1983.

Las modificaciones propuestas adecuan el citado Programa al Reglamento vigente de los Grados Académicos de Magister y Doctor. Ambas materias, es decir, modificación del Plan de Estudios y normativa reglamentaria específica, han sido estudiadas e informadas favorablemente por nuestro Departamento de Postgrado y Postítulo, y fueron aprobadas unánimemente por el Consejo de Facultad según da fe la constancia adjunta del señor Vicedecano de la Facultad.

En consecuencia, y si el Sr. Rector así lo estima procedente, sugerimos remitir, con su V°B°, los antecedentes relativos a las modificaciones propuestas al Servicio Jurídico de la Corporación, para su correspondiente tramitación legal.

PROF. DR. MARIO SAPAG-HAGAR Vicerrector de Asuntos Académicos

Saluda atentamente a usted,

Distribución:

1. Sr. Rector Universidad de G

2. Sr. Decano Facultad de Ciencias Forestales

3. Sr. Director Departamento de Postgrado y Postítulo

4. Archivo VAA

OF08. MSH/MVSM/vpb



U. DE CHILE DPP (O) N.056

ANT.:

D. U. N.00526/01/93 con sus

Modificaciones

MAT.: Modifica Reglamento y Plan de Estudios del

Magister en Ciencias Forestales con

menciones

Santiago, diciembre 30 de 1999

: SR. VICERRECTOR DE ASUNTOS ACADEMICOS

DE

: DIRECTOR DEPTO. DE POSGRADO Y POSTITULO

Tengo el agrado de enviar a Ud., la propuesta de modificación al Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Ciencias Forestales con menciones, que imparte la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Chile.

El Magister en Ciencias Forestales, se rige actualmente por los D. U. Nº00872 de 1980 y el 002382 de 1993, y las modificaciones propuestas lo adecuan al Reglamento vigente de los Grados Académicos de Magister y Doctor (D. U. N.006894/93).

La propuesta de modificación cuenta con la aprobación del respectivo Comité de Área del Departamento, quien lo revisó e incorporó ajustes y otorgó su aprobación final.

Se acompaña certificado de aprobación del Consejo de la Facultad de Ciencias Forestales, enviado por el Sr. Vicedecano.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Director

Posgrado y Postítulo

Distribución:

1.- Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos

2.- Archivo Depto. de Posgrado y Postítulo

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIAS FORESTALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES UNIVERSIDAD DE CHILE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El programa de Magíster en Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Forestales se regirá por las normas y reglamentos generales de la Universidad de Chile y por las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 2º

La Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Chile ofrece Programas de Magíster en Ciencias Forestales, con el objetivo de perfeccionar profesionales y académicos, que postulen a un alto grado de preparación en razonamiento científico y capacidad creadora, en su interés de contribuir al fortalecimiento de actividades académicas e innovar tecnologías de producción.

Artículo 3°

El Programa de Magister en Ciencias Forestales se organiza en Menciones, ellas son: Manejo de Recursos Forestales y Ciencias e Industrias de la Madera.

Artículo 4º

La docencia de los programas de Magíster será impartida por quienes acrediten el grado de Magíster, o de Doctor, o equivalentes, y por académicos de la jerarquía de Profesor, debidamente acreditados ante la Escuela de Postgrado.

TITULO II

DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LOS PROGRAMAS

Artículo 5°

La operación, supervisión y evaluación del Programa estará a cargo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Chile la cual administrará y coordinará este Programa y velará por su cumplimiento.

Artículo 6º

La Escuela de Postgrado estará a cargo de un Director, nombrado por el Rector a proposición del Decano de entre los profesores titulares y asociados acreditados para realizar docencia de postgrado, quien cumplirá funciones de administración, coordinación, supervisión y evaluación del Programa. Será asistido por un Subdirector, quien será nominado siguiéndose el mismo procedimiento señalado para el Director, y lo subrogará en su ausencia. El Subdirector deberá ser un académico con jerarquía de Profesor.

Artículo 7°

La Escuela de Postgrado contará para su funcionamiento, supervisión y evaluación del Programa con un Consejo de Escuela, organismo consultivo del Director, integrado por el Director de la Escuela de Postgrado quien lo presidirá, el Subdirector de la Escuela de Postgrado, los Directores de Departamentos y/o los Coordinadores de las Menciones. Además, existirá un Comité Académico por Mención, presidido por los Coordinadores de las mismas. Los Coordinadores serán nombrados por los Comités respectivos. Estos académicos deberán estar acreditados para impartir docencia de postgrado. El Consejo de Escuela podrá invitar a sus sesiones a quienes estime conveniente.

Artículo 8º

Serán funciones del Director de la Escuela de Postgrado:

- a) Presidir el Consejo de la Escuela.
- b) Velar por la aplicación de los planes de estudios y adoptar las medidas necesarias para ejecutar las proposiciones formuladas por el Consejo de la Escuela.
- c) Representar a la Escuela ante el Consejo de Facultad.
- d) Proponer al Decano, con el acuerdo del Consejo de Escuela, las modificaciones de los planes de estudios, reglamentos y de las normas correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 letra a) del DFL Nº153, de 1981.
- e) Proponer al Decano las medidas administrativas y normas necesarias para la aplicación de los planes de estudios y el adecuado funcionamiento de la Escuela, y supervigilar su cumplimiento.
- f) Proponer al Decano el nombre del Subdirector de la Escuela.
- g) Elaborar un Informe Anual sobre las actividades de la Escuela.

Artículo 9º

Serán funciones específicas del Consejo de Escuela:

- a) Aprobar la programación del semestre académico: establecer fechas y plazos para las actividades curriculares que contemple el plan de estudios.
- b) Autorizar modificaciones a la carga académica semestral establecida para los alumnos del Programas de Magíster.
- c) Aprobar los programas de asignaturas correspondientes al Programa.
- d) Proponer criterios y procedimientos para seminarios, estudios individuales, informes finales y evaluación del trabajo curricular de los alumnos.
- e) Analizar las solicitudes que presenten los estudiantes, evaluar toda situación de excepción y presentarla al Decano para su resolución por el Sr. Prorrector.
- f) Informar sobre las solicitudes de postergación de exámenes o de asignaturas y la repetición de exámenes o de asignaturas en segunda oportunidad, que presenten los estudiantes, sin perjuicio de las atribuciones del Decano, en quién recaerá la responsabilidad de resolución definitiva.

- g) Supervisar el rendimiento académico de los alumnos, evaluando periódicamente su progreso, y recomendar al Decano, previa fundamentación, la eliminación de quienes observaren un rendimiento incompatible con las exigencias del Programa.
- h) Estudiar y proponer las políticas docentes generales de postgrado, y diseñar y evaluar las actividades de implementación de las mismas.
- i) Solicitar la colaboración, cuando sea necesario, de profesores que asesoren al Comité Académico en funciones específicas.
- j) Conocer, solucionar e informar al Decano de las situaciones académicas que se presenten en el desarrollo del Programa y que no hayan sido consideradas en este Reglamento.
- k) Aquellas funciones específicamente señaladas en este reglamento.

Artículo 10°

Serán funciones específicas del Comité Académico de Mención:

- a) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes.
- b) Elaborar la nómina de los postulantes preseleccionados.
- c) Evaluar los estudios de postgrado realizados por un candidato con anterioridad a su postulación y proponer al Director, cuando corresponda, su homologación con asignaturas del Programa de Magíster.
- d) Aprobar el programa de estudio de cada postulante y determinar las asignaturas y actividades de nivelación que un candidato deba realizar, si se establece la necesidad de que complete o actualice conocimientos en determinadas áreas.
- e) Designar a los profesores tutores que asesorarán y orientarán las actividades curriculares que realice cada alumno.
- f) Aprobar el tema de Tesis y designar, a proposición del Coordinador del Comité Académico de la Mención respectiva y del profesor tutor del estudiante, a los profesores miembros de los Comités de Tesis.

TITULO III

<u>DE LOS COORDINADORES DE COMITES ACADÉMICOS DE MENCIÓN</u> <u>DEL PROGRAMA</u>

Artículo 11°

Cada mención contará con un Comité Académico, presidido por un Coordinador e integrado por académicos que impartan docencia en el correspondiente programa.

Artículo 12°

El Coordinador del Comité Académico, será un profesor de jornada completa acreditado para impartir docencia en postgrado.

Artículo 13°

Serán funciones del Coordinador del Comité Académico:

- a) Coordinar la actividad académica que se desarrolle en cada Mención, con la Dirección de la Escuela y los profesores que participen en el Programa.
- b) Proponer al Comité Académico, en conjunto con el Profesor Tutor del estudiante, los profesores a ser nombrados en los Comités de Tesis.
- c) Asistir y colaborar con la Dirección de la Escuela y su Consejo, en materias académicas y técnicas relacionadas con el desarrollo del postgrado de las menciones respectivas.
- d) Integrar el Comité de Tesis de la Mención respectiva.
- e) Integrar la Comisión de Examen de Grado de los estudiantes de la Mención respectiva.

Artículo 14°

- El Comité Académico, una vez aceptado el postulante, procederá a nominarle un Profesor Tutor.
- El Profesor Tutor tendrá las siguientes funciones:
- a) Guiar al estudiante en su actividad curricular académica de acuerdo a su especialidad y a las posibilidades que ofrezca el programa respectivo.
- b) Proponer, en conjunto con el Coordinador de la Mención respectiva, el Comité de Tesis.
- c) Participar en la discusión del Proyecto de Tesis del estudiante.

TITULO IV

DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Artículo 15°

Para postular al Programa de Magíster de la Facultad de Ciencias Forestales se requiere estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias Forestales o del título de Ingeniero Forestal, otorgado por Universidades nacionales o extranjeras o instituciones de educación superior; o de títulos o grados universitarios en áreas afines, cuyos planes de estudios sean considerados equivalentes a los del grado de Licenciado de la Universidad de Chile.

Artículo 16°

Los postulantes serán seleccionados por el Consejo de Escuela de la Escuela de Postgrado en función de los méritos contenidos en los antecedentes entregados, previo informe solicitado al Comité Académico de Mención y de acuerdo a la disponibilidad de matrícula fijada anualmente para cada mención.

TITULO V

DEL COMITE DE TESIS

Artículo 17º

El Comité de Tesis, estará formado por dos profesores Consejeros de la disciplina principal de estudio y uno de otra complementaria, de entre los profesores acreditados para impartir docencia de postgrado. Uno de los Consejeros tiene el carácter de Profesor Guía de la Tesis.

Artículo 18º

Son funciones del Comité de Tesis:

- a) Participar en la discusión y estar en conocimiento del avance del Proyecto de Tesis.
- b) Calificar la Tesis.
- c) Participar en el Examen de Grado.

TITULO VI

DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS

Artículo 19º

Los cursos del Programa de Magíster se desarrollarán en un período equivalente a un mínimo de tres semestres académicos, incluida la realización de la Tesis.

Artículo 20°

Las actividades curriculares del plan de estudios se expresarán en créditos, correspondiendo un crédito a 1 hora semanal de trabajo académico desarrollado por el estudiante durante un semestre de 18 semanas. El trabajo académico comprende tanto las actividades curriculares desarrolladas bajo la dirección y supervisión directa del docente, como el trabajo personal que emplea el alumno para atender los requerimientos del programa.

Artículo 21º

El Plan de Estudios comprenderá asignaturas y otras actividades curriculares equivalentes a un mínimo de 135 créditos, distribuidos de la siguiente forma:

Asignaturas obligatorias	26	créditos
Asignaturas electivas	74	créditos
Tesis	35	сгéditos
Total	135	créditos

El Comité Académico podrá reconocer, con carácter de electiva una asignatura profesional cursada y aprobada con posterioridad a la Licenciatura y que tenga carácter de postítulo o de especialización.

Un estudiante podrá reprobar durante un semestre un máximo dos de asignaturas, no pudiendo exceder de tres las asignaturas reprobadas durante todos sus estudios. Una asignatura reprobada no se podrá repetir más de una vez.

Articulo 22°

La permanencia de los estudiantes en los programas de Magíster no podrá exceder de siete semestres a partir de su primera inscripción. Excedido ese tiempo límite, se considerará que incurre en causal de eliminación del Programa. Para continuar en el Programa, el candidato deberá cumplir con las condiciones académicas que le establezca la Dirección de la Escuela de Postgrado, previa presentación de una solicitud, que será resuelta en definitiva por el Sr. Decano.

Artículo 23°

Aquellos candidatos a quienes se les haya homologado asignaturas, deberán cumplir una permanencia efectiva de dos semestres en el Programa.

Artículo 24°

Las calificaciones se realizarán mediante notas en escala de uno a siete. La nota mínima de aprobación de cada asignatura será 4,0.

TITULO VII

DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 25°

La Tesis de Grado consistirá en una investigación original e individual, centrada en un área de la disciplina o en un problema específico de ella. En su evaluación deberá considerarse el análisis del problema estudiado y la capacidad creativa del candidato, de modo que implique un aporte original y creativo al conocimiento del campo de la investigación. Deberá ser escrita en castellano y cumplir con las normas y formalidades del Reglamento respectivo.

Artículo 26°

El tema de tesis deberá ser propuesto por el estudiante por medio de un Proyecto de Tesis, que debe ser aprobado por una Comisión compuesta por el Coordinador de la Mención, el Comité de Tesis propuesto, el Profesor Tutor del estudiante y el Director de la Escuela de Postgrado, o su representante, quien la presidirá.

Artículo 27°

La tesis una vez finalizada, será presentada a la Dirección de la Escuela de Postgrado para su evaluación, en tres ejemplares.

El Director de la Escuela de Postgrado solicitará al Comité de Tesis evaluarla y calificarla, en términos de aprobada o rechazada. La tesis deberá ser aprobada por todos los Profesores componentes del Comité de Tesis. El estudiante tendrá un plazo de hasta 6 meses para incorporar eventuales correcciones de estos profesores, a contar de la fecha en que el Comité de Tesis informe oficialmente al estudiante acerca de las objeciones formuladas a su trabajo.

TITULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 28°

El examen de grado del candidato consistirá en defender públicamente su tesis y demostrar su conocimiento en temas relacionados con su área del saber. Este se rendirá ante una comisión designada por el Decano, a proposición de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

Artículo 29°

La comisión examinadora estará integrada por el Decano, o su representante, quien la presidirá; por el Vicedecano, como Ministro de Fe; por el Director de la Escuela de Postgrado o su representante; por el Coordinador Académico de la Mención, por el (los) Profesor (es) Guía (s) de la Tesis, más otro Profesor de una Facultad afin con la disciplina de la tesis.

El examen de grado deberá rendirse dentro de los doce meses siguientes al término del cumplimiento del plan curricular del estudiante. Si el plazo se ha vencido, sólo se podrá rendir el examen mediante la aprobación de una solicitud presentada a la Dirección de la Escuela de Postgrado, la cual deberá ser resuelta por el Sr Decano.

Artículo 30°

El examen de grado se calificará como aprobado o reprobado. En caso de reprobación, el estudiante podrá rendirlo en segunda y última oportunidad, después de 6 meses. La aprobación deberá expresarse en una de las tres especificaciones siguientes: Aprobado con Distinción Máxima; Aprobado con Distinción; Aprobado.

TITULO IX

REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO

Artículo 31º

El grado de Magíster que otorga la Universidad de Chile, lo obtendrá el estudiante que haya aprobado el Plan de Estudios del Programa y el Examen de Grado. En el Diploma sólo se dejará constancia de su otorgamiento.

TITULO X

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo 1º

El presente Reglamento y sus planes de Estudio se aplicarán a los estudiantes ingresados desde el año 1996 en adelante.

Podrán acogerse a este Reglamento y sus planes de estudios, alumnos que habiendo cursado con anterioridad sus Programas, rindan un Examen de Nivelación, establecido por el Consejo de Escuela, y una vez aprobado, presenten su Tesis y rindan su Examen de Grado.

Se derogan los Decretos Universitarios Nºs: 00872 de 1980 y el 002382 de 1993.

MAGISTER EN CIENCIAS FORESTALES MENCION MANEJO DE RECURSOS FORESTALES

Seminario Básico 8 Estadística Avanzada 10 Diseño y Metodología de Investigaciones 8 Total B. ASIGNATURAS ELECTIVAS Mensura Forestal Avanzada 10 Microeconomía Forestal 10 Ecología Forestal Avanzada 10	<u>'editos</u>
Diseño y Metodología de Investigaciones Total B. ASIGNATURAS ELECTIVAS Mensura Forestal Avanzada Microeconomía Forestal 10	
Total B. ASIGNATURAS ELECTIVAS Mensura Forestal Avanzada 10 Microeconomía Forestal 10	
B. ASIGNATURAS ELECTIVAS Mensura Forestal Avanzada 10 Microeconomía Forestal 10	
Mensura Forestal Avanzada 10 Microeconomía Forestal 10	26
Microeconomía Forestal 10	
	٠
Ecologia Ecrestal Avanzada	
Lociogia i diestai Avaitzada IV	
Base de Datos y Sistemas de Información 10	
Análisis Económico de Proyectos 9	
Suelos Forestales 8	
Macroeconomía Forestal 9	
Política Forestal Avanzada 8	
Evaluación del Impacto Ambiental 10	
Silvicultura Avanzada 9	
Silvicultura en Zonas Aridas 9	
Desarrollo y Planificación de Areas Protegidas 8	
Desarrollo y Manejo de Areas Marginales 8	
Comercialización de Productos Forestales 9	
Seminario Avanzado 9	
Total	136
C. Tesis	
C. ICSIS	35
Total créditos ofrecidos en Mención	197

MAGISTER EN CIENCIAS FORESTALES MENCION CIENCIAS E INDUSTRIAS DE LA MADERA

A. ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	<u>Créditos</u>
Biología y Estructura de la Madera	8
Estadística Avanzada	10
Diseño y Metodología de Investigaciones	8
Total	26
B. ASIGNATURAS ELECTIVAS	••
D	
Procesamiento de Datos	10
Física Avanzada de la Madera	8
Química Avanzada de la Madera	10
Mecánica Avanzada de la Madera	10
Micología y Biodeterioro de la Madera	10
Transferencia de Energía en la Madera	10
Tecnología del Secado de la Madera	10
Administración de la Producción Industrial	. 8
Aserrado de la Madera	10
Elaboración y Terminación de la Madera	8
Problemas Especiales	8
Tecnología de la Celulosa y Papel	8
Biotecnología Forestal	8
Seminario Avanzado	8
Total	126
C. TESIS	35
Total créditos ofrecidos en Mención	187



UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

CERTIFICADO

JORGE GILCHRIST M. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Forestales, certifica en su calidad de Ministro de Fe del Consejo de Facultad, que en la Sesión Extraordinaria N°3 realizada el día jueves 26 de agosto de 1999, se acordó aprobar las modificaciones al Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magister en Ciencias Forestales con menciones en Manejo de Recursos Forestales y Ciencias e Industrias de la Madera.

JORGE GILCHRIST M. Ministro de Fe

SANTIAGO, Septiembre 9 de 1999.



UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

CASILLA 9206 FONO (56) 2 678 57 62 FAX (56) 2 541 79 71

RECIBIDO VAAE 2 MAR. 2000

FACULTAD (0) N°12/2000

ANT.: Oficio N°047 del 26.1.2000

del Servicio Jurídico

MAT.: Modificación Reglamento y Plan de

Estudios Programa de Magister en Ciencias Forestales

menciones.

SANTIAGO, febrero 29 del 2000.

: SR. HERNAN VILLALBA G. ABOGADO JEFE

SERVICIO JURIDICO

DE

: DECANO FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

De acuerdo a la materia en referencia, debo manifestar a Ud. lo siguiente:

- 1. Sobre el artículo 3°, el acuerdo del Consejo de Facultad, es que las menciones reciban los siguientes nombres: 1) "Manejo de Recursos Forestales" y 2) "Ciencias e Industrias de la Madera". En el primer caso, la denominación se mantiene y en el segundo, el nivel de Magister exige un nivel de Ciencias y no de Tecnología.
- 2. No existe problema alguno en acoger la sugerencia de incluir, el acápite pertinente con relación al DFL N°153 de 1981.

Sin otro particular y esperando una buena acogida, le saluda atentamente.

GUILLERMO JULIO

Decano

Distribución

- Sr., Abogado Jefe Servicio Jurídico
- Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos
- Sr. Director Escuela Postgrado Fac. Cs. For.
- Archivo

GJA/ism.